



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de diciembre de 2012  
No. 117

## SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DIAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

## SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION EN ARRENDAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO INMUEBLES PARA EL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

## SUMARIO:

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
GRANDE

*SEIEM*

INGENIERO CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS

**I, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 20 FRACCIONES III Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO;**

### **CONSIDERANDO**

Que por Decreto número 174 de la H. "LIV" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de Septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Tercero al Código Administrativo del Estado de México, relativo a las "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles.

En merito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.**

PRIMERO: Se habilitan días y horas del veinticuatro y veinticinco de diciembre de dos mil doce, para que la Coordinación de Administración y Finanzas realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios y pagos relativos a los mismos, por lo que para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Título Sexto de los Procedimientos Adquisitivos, Capítulo Primero de la Licitación Pública, Sección Primera Bases de la Licitación, Título Séptimo de las Excepciones a la Licitación Pública, Capítulo Primero de la Invitación Restringida, Capítulo Segundo de la Adjudicación Directa del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el período habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CUARTO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil doce.

### **A T E N T A M E N T E**

**ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA**  
**COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**(RUBRICA)**

---

### **SECRETARIA DE FINANZAS**

**LICENCIADO EN CONTADURÍA HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XXVII, XXXVII, XXXVIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN I, 13.3 FRACCIÓN IV, 13.4 TERCER PÁRRAFO, 13.12, 13.22, 13.25 Y DEMAS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVII, 5 8, 9, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIÓN XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Secretaría de Finanzas es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, encargada de prestar el apoyo administrativo que requieran las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 34 fracciones XXVII, XXXVII y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de intervenir en los procedimientos relacionados con el arrendamiento y adquisición de inmuebles que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal para cumplir con sus funciones administrativas, así como las relativas a la enajenación de los bienes inmuebles del Patrimonio Inmobiliario Estatal en el ámbito de su competencia.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que el día 19 de diciembre de 2012, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, es día no laborable, en el cual no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlo con el propósito de practicar algún o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2012, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES, PUEDA SUBSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO INMUEBLES PARA EL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.**

**PRIMERO.-** Se habilita el día 19 de diciembre de 2012, para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, pueda substanciar los procedimientos para la contratación en arrendamiento señalados hasta la suscripción del contrato respectivo, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la capital del Estado.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos en el día habilitado, el cual se señala en el punto primero del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México el día 14 de diciembre de dos mil doce.

**A T E N T A M E N T E**

**L. en C. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA**  
**DIRECTOR GENERAL.**  
**(RUBRICA).**